



LP INTERNACIONAL 212/18

CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO

CIRCULAR CON CONSULTA N° 06

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente



Gabriel Gallo
Coordinador de Licitaciones
Gerencia de Compras y Contrataciones
Subterranos de Buenos Aires S.E.



Índice de la Circular:

1. Consulta 89090003: Retribución del Concesionario..... 3
2. Consulta: 89090059: Clausula 4.4 del PBC 3



CONSULTAS:

1. Consulta 89090003: Retribución del Concesionario

" Se solicita confirmación que la retribución del Concesionario y su(s) revisión(es), se estructurará de la siguiente forma: ((Art 10.2 y 10.3.1 del Contrato de Concesión).

1) Revisión por variación en el costo de O&M : La retribución se revisará por primera vez, 2 años después de la firma del contrato y los cuatro (4) años siguientes (Art 10.2 del contrato) en virtud de la proyección de operación de CKC para los cuatro (4) años siguientes.

2) Actualización de la Tarifa : En cualquier momento desde la presentación de la Oferta , si se produce una variación en el costo total de la operación y mantenimiento del Contrato del 4% , se actualizará el Precio Fijo (PF) conforme a las variaciones de los indicadores y valores detallados en el Anexo II."

RESPUESTA: La retribución del Concesionario será revisada a los dos (2) años de la entrada en vigencia del Contrato, en virtud de la proyección de operación de CKC para los cuatro (4) años siguientes, conforme lo dispuesto en el art. 10.2 del Contrato de Concesión. Las posteriores revisiones procederán cada cuatro (4) años, hasta la finalización de la concesión.

Por otro lado, el artículo 10.3.1 se refiere a la forma de redeterminación de costos de operación y mantenimiento que procederá cuando alguna de las partes invoque un incremento o una disminución superior al CUATRO (4%), o al porcentaje que en más o en menos indique la legislación aplicable, en los indicadores establecidos que se adjuntan como Anexo II.

Es decir, el artículo 10.2 del Contrato se refiere a la estructura de revisión de la retribución, en cambio, el artículo 10.3.1 del mismo hace referencia a la forma de adecuación de los costos de operación y mantenimiento

2. Consulta: 89090059: Clausula 4.4 del PBC

"En relación a la Clausula 4.4 del Pliego de Condiciones se solicita aclaración sobre la documentación a presentar para cada uno de los casos sub-índices mencionados, y en particular sobre el sub-índice d) "Equipamiento y maquinarias a afectar para el Plan de operación, Plan de mantenimiento: con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente " y e) " Cantidad de personal a afectar para la ejecución del Plan de operación, Plan de mantenimiento" , ya que se trata de materiales y personal que será puesto a disposición del Concesionario por el Concedente."

RESPUESTA: El punto 4.4 establece la documentación técnica-empresarial que el oferente deberá acompañar a la oferta.

Respecto al subíndice d), deberá presentar una memoria descriptiva del equipamiento y maquinarias que el oferente considere necesaria afectar para su Plan de operación,



independientemente del equipamiento que será puesto a disposición por el concesionario.

En relación al subíndice e), el mismo se refiere al personal jerárquico que el oferente afectará para la ejecución de su Plan de operación.